RESOLUCIÓN Nro. 030
FEBRERO (17) DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN P.C.S-001-2023"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná –Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

I. CONSIDERANDO.

Que la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos para adelantar el Proceso Competitivo de Selección en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 y cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS".*

Que por la naturaleza del objeto señalado para efectos del presente proceso competitivo, la actuación convencional se adelantó bajo la modalidad de Proceso Competitivo – Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que el Municipio de Chinchiná Caldas a través de la Oficina Asesora Jurídica, publicó el día seis (06) de Febrero de 2023 en la página Web del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el pliego de condiciones, estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de las ofertas dentro del Proceso Competitivo PCS 001-2023.

Que, se estableció como plazo para la presentación de las ofertas el día diez (10) de Febrero de 2023 a las 10:00 horas.

Que de conformidad con lo establecido en el PUNTO 15 del Pliego de Condiciones del Proceso Competitivo de Selección PCS 001-2023, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los pliegos de condiciones y de cualquier otro documento relacionado con el proceso de referencia, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, hasta el día siete (07) de Febrero de 2023 – 18:00 horas. Término dentro del cual se presentaron observaciones, la cuales fueron debidamente atendidas por la entidad estatal.

Que el día diez (10) de Febrero de 2023, siendo las 10:00 horas, fecha y hora señaladas dentro del proceso, para el cierre, se presentaron dos (02) propuesta, tal como lo enseña la página Web del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

- **FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE**
- **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**

Que en cumplimiento del cronograma de actividades dispuesto dentro del presente proceso competitivo, la apertura de ofertas estaba dispuesta para el mismo día diez (10) de Febrero de 2023 - 10:15 horas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos (Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso competitivo de selección y no otorgarán puntaje), de las ofertas presentadas en el marco del Proceso Competitivo de Selección PCS 001-2023.

Que una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, establecidos en los términos del Proceso Competitivo de Selección – PCS 001 de 2023, se concluyó que una la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE** - **NO CUMPLIO** con todas las condiciones del proceso competitivo; razón por la cual se **CONCEDIO** hasta el día catorce (14) de Febrero de 2022 – 18:00 horas, para que el proponente subsanara lo señalado en el documento Anexo - Formato Excel, publicado en debida forma en la página Web del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que cumplido el termino de traslado y conforme lo dispuesto en el Proceso Competitivo de Selección – PCS-001 de 2023 (Punto 10 y siguientes del pliego de condiciones), se estableció que las propuestas presentadas **CUMPLIERON** con los requisitos habilitantes del proceso competitivo; razón por la cual se encontraron **HABILITADAS**.

Que la entidad procedió a la ponderación de los factores que otorgan puntaje, los cuales se encuentran establecidos en el punto 11.1 del pliego de condiciones, habiendo obtenido la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** el máximo puntaje en la ponderación de los factores y constituyéndose en un ofrecimiento valido para los fines que busca la entidad estatal.

Que conforme el cronograma establecido para el presente proceso contractual, la entidad público el informe final de evaluación el día dieciséis (16) de Febrero de 2023 y a pesar de que el cronograma no contempla la oportunidad para que los proponentes observen dicho informe se recibió por parte del proponente **FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE** manifestación expresa de no estar de acuerdo con la evaluación final de las ofertas de donde se concluye que el ofrecimiento más favorable para la entidad es el presentado por la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, aduciendo que la Entidad debía rechazar la propuesta técnica del proponente favorecido por no ajustarse a las condiciones del pliego de condiciones e igualmente debía otorgarse la totalidad del puntaje por el factor de experiencia.

Que en mérito de dichas observaciones, la entidad expidió la Adenda Nro. 2 para modificar el cronograma del proceso y garantizar antes del acto de adjudicación el derecho de defensa y contradicción del oferente.

Que dentro del nuevo termino dispuesto la entidad dio respuesta a las observaciones formuladas por la FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE y **RATIFICO** en todas sus partes el contenido del informe final de evaluación, reiterando que la oferta de la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** constituye el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme lo dispuesto por el decreto 092 de 2017, se adjudicó el convenio mediante la Resolución Nro. 025 del diecisiete (17) de febrero de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Colaboración derivado del Proceso Competitivo de Selección P.C.S 001-2023 de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con la ESAL **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, identificada con número de NIT 900.538.464-9, representada legalmente por la Señora **MARIA AMPARO CASTRILLON**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.619.751 expedida en Chinchiná Caldas, quien deberá cumplir con todo lo descrito en el pliego de condiciones del presente proceso – estudios previos y todos los demás documentos que hagan parte integral del expediente convencional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Lina Carmenza Castaño Aristizabal– Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Jorge Andrés Granada Quiceno - Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte.